



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 113/2020
Fecha Resolución: 12/06/2020

María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN.

Vista la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla nº 2083/2020, de 29 de abril de 2020, por la que se aprueba el Programa de prevención de la exclusión social para los municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2020. Visto que esta convocatoria permite que las Entidades Locales se adhieran al Programa, siendo el objeto de la misma colaborar con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Sevilla, especialmente aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por los efectos de la crisis sanitaria ocasionadas por el COVID-19.

Considerando que los objetivos inmediatos del programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socio-económica a fin de evitar situaciones de exclusión social y/o vulnerabilidad.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual crisis económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social y para la Comunidad.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la prevención de la exclusión social de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN.

Código Seguro De Verificación:	StBhrvACChod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	12/06/2020 13:17:05
	Rocio Huertas Campos	Firmado	12/06/2020 15:17:02
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/StBhrvACChod2+jyJx/+rQ==		





1.-OBJETO

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al Programa para la prevención para la exclusión social 2020 de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por Resolución de la Presidencia nº 2083/2020, de 29 de abril de 2020 y gestionado por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Castilleja de Guzmán, especialmente aquellos más afectados por las consecuencias de la crisis sanitaria ocasionadas por el COVID-19.

2. REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS

Los destinatarios de estas ayudas deberán cumplir los siguiente requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Castilleja de Guzmán a 01 de Enero de 2020.
- Acreditar situación de desempleo.
- Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
 - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM
 - Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM
 - Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 5 de julio de 2018, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
17,93 €	537,84 €	6,454,03 €

3. PERSONAS BENEFICIARIAS.

De conformidad con el Art. 4 de las bases reguladoras se consideran personas beneficiarias de este Programa aquellas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión y/o vulnerabilidad social que vivan solas (unidad familiar de un solo miembro).
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembro de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembro de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos para ser destinatario del programa.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del PROGRAMA DE URGENCIA

Código Seguro De Verificación:	StBhrvACChod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	12/06/2020 13:17:05	
Observaciones	Rocio Huertas Campos	Firmado	12/06/2020 15:17:02	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/StBhrvACChod2+jyJx/+rQ==		Página	



MUNICIPAL en los tres años anteriores a la actual convocatoria.

4. CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Las personas empadronadas y/o que convivan en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar .

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Quienes estén interesados en participar en el proceso deberán presentar una solicitud, dirigida al Sra. Alcaldesa - Presidenta, en el Registro General del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán. El plazo para la presentación de solicitudes será de **15 días naturales** a partir del día siguiente de ser publicadas las bases en el BOP, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Una vez registrada la solicitud se entregará al solicitante una fotocopia de la misma con su número de registro.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud.

6. DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud, el/la solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- DNI del solicitante, o en su caso, el NIE (número de Identidad de extranjero)
- Libro de Familia y/o Título de familia numerosa.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años de edad
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la Unidad Familiar en situación de desempleo.
- Documento acreditativo de ingresos (nómina actual, pensiones, prestaciones o subsidios por desempleo) de aquellos miembros de la unidad familiar con ingresos.

Código Seguro De Verificación:	StBhrvACChod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	12/06/2020 13:17:05	
	Rocio Huertas Campos	Firmado	12/06/2020 15:17:02	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/StBhrvACChod2+jyJx/+rQ==			



- Documento acreditativo de no percibir ingresos del Servicio Público de Empleo Estatal para aquellos miembros de la unidad familiar que no tengan ingresos.
- Sentencia de separación o divorcio o convenio regulador, en su caso.
- Certificado de Víctima de Violencia de Género o sentencia firme, en su caso.

7. PROCEDIMIENTO

Recibidas las solicitudes, el Equipo Técnico de Servicios Sociales comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b) y c) del punto 2º de la bases, y procederá a la elaboración del Informe Social.

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del "Programa para la prevención de la exclusión social", requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, establecidas por la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla nº 2083/2020, de 29 de abril de 2020, se basa en el contenido del Informe Social que figura en dicha resolución como Anexo III, y que ha de servir para evaluar y baremar cada caso, según lo siguiente:

BAREMO

1	Personas que vivan solas (unidades familiares de un solo miembro), que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores a la actual convocatoria.	50 puntos.
2	Personas que pertenezcan a unidades familiares cuyos miembros no hayan tenido desde 2017 un contrato de trabajo correspondiente al Programa de Urgencia Social Municipal.	75 puntos
3	Personas que vivan solas (unidades familiares de un solo miembro) en riesgo de exclusión social.	10 puntos
4	Pertenecer a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.	10 puntos
5	Pertenecer a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.	10 puntos
6	Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social.	10 puntos
7	Mujeres, víctimas de violencia de género	25 puntos.

Código Seguro De Verificación:	StBhrvACChod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	12/06/2020 13:17:05
	Rocio Huertas Campos	Firmado	12/06/2020 15:17:02
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/StBhrvACChod2+jyJx/+rQ==		





8	Ingresos de la Unidad familiar mensuales inferiores al índice de IPREM correspondiente en función de los miembros de la unidad familiar: - Ingresos de la Unidad Familiar (1 miembro) < 806,76 € - Ingresos de la Unidad Familiar (2 miembros) < 941,22 € - Ingresos de la unidad familiar (3 o 4 miembros): < 1075,64 € - Ingresos de la unidad familiar (5 o mas miembros) < 1344,55 €.	9 puntos
9	Totalidad de miembros de la unidad familiar en desempleo.	8 puntos
	PUNTUACIÓN DE LA BAREMACIÓN	

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación, se sumarán el total de puntos contemplados en los apartados que se relacionan a continuación, atendiendo a las siguientes circunstancias:

Si persiste el empate:

- Por cada hijo menor de edad de la unidad familiar: 1 punto.
- Por cada miembro de la unidad familiar en desempleo: 1 punto.

8. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de la correspondiente publicación en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, así como en su página web, concediendo un plazo de **10 días hábiles** para la presentación de la documentación requerida.

9. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

10. RESOLUCIÓN PROVISIONAL

De conformidad con el punto 8º de la Resolución Nº 2083/2020, párrafo quinto: A partir de los citados

Código Seguro De Verificación:	StBhrvACChod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	12/06/2020 13:17:05
	Rocio Huertas Campos	Firmado	12/06/2020 15:17:02
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/StBhrvACChod2+jyJx/+rQ==		





informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

Dicha Comisión estará formada por:

- Trabajador Social.
- Psicóloga.
- Delegada de Personal.

Finalizado el proceso de instrucción, se elevará a la Alcaldía-Presidenta la relación de beneficiarios/as propuestos/as por la Comisión técnica, y la duración de los contratos, con base en el informe social, en aplicación de los criterios señalados en las presentes bases. La Resolución dictada por la Alcaldía será Provisional.

La Resolución Provisional que será motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas.

La Resolución Provisional se comunicará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, teniendo efectos desde su publicación en este medio. Asimismo, se publicará en la página web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. En todo caso, para garantizar la protección de datos de carácter personal, la publicación de los datos se realizará de forma disociada.

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los/as interesados/as puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

11. RESOLUCION DEFINITIVA

La Resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias por orden de llamada, no beneficiarias, desistidas y excluidas.

La Resolución Definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la Provisional, pudiéndose interponer contra la misma, los recursos que procedan en la vía administrativa y contencioso-administrativa.

12. ACEPTACIÓN

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

13. CONTRATACIÓN

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla al Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán a tal efecto.

Los contratos financiados con cargo al Programa para la prevención de la exclusión social 2020, se realizarán conforme a la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa para la prevención de la exclusión social 2020 de la Diputación de Sevilla, y en el mismo se especificará las tareas a desarrollar.

Las contrataciones podrán oscilar entre periodos de 15 días y tres meses de duración.

Código Seguro De Verificación:	StBhrvACChod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	12/06/2020 13:17:05	
	Rocio Huertas Campos	Firmado	12/06/2020 15:17:02	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/StBhrvACChod2+jyJx/+rQ==			



Excepcionalmente podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar periodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar debidamente en el informe social.

La financiación de cada contrato incluido en este Programa no superará, incluyéndolo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.390,00 euros en su cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos de diferente duración al mes.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

El Ayuntamiento deberá contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.

El Programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por necesidades del servicio podrían realizarse trabajos en fines de semana, festivos o en horario de tarde.

14. NORMATIVA DE APLICACIÓN

-Resolución de la Presidencia nº 2083/2020, de 29 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa para la prevención de la exclusión social para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2020 .

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- RDL 2/2015 de de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo, así como los convenios colectivos que sean de aplicación, en el ámbito funcional o territorial.

SEGUNDO.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **15 días naturales** a partir del día siguiente de ser publicadas las bases en el BOP, sin perjuicio del día en que se publique en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Así lo dispongo en el lugar y la fecha al principio indicados.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, M.^a del Mar Rodríguez Pérez. Ante

Código Seguro De Verificación:	StBhrvACChod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	12/06/2020 13:17:05	
	Rocio Huertas Campos	Firmado	12/06/2020 15:17:02	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/StBhrvACChod2+jyJx/+rQ==			



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN
ADMINISTRACIÓN
SERVICIOS GENERALES

mí, la Secretaria-Interventora SAT Diputación de Sevilla comisionada en el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, fdo.: Rocío Huertas Campos. En Castilleja de Guzmán, al día de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	StBhrvACChod2+jyJx/+rQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	12/06/2020 13:17:05	
	Rocio Huertas Campos	Firmado	12/06/2020 15:17:02	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/StBhrvACChod2+jyJx/+rQ==			